INPEC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 237 **DE 2025**

CONTRATISTA: **CONSORCIO SANTA ANA**
NIT No. 901.996.464-6
R/L: YAMIL FABIAN CASTRILLON
C.C No. 79.742.098 de Bogotá

OBJETO: "CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL"

VALOR **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 198.297.614) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será el mismo tiempo de ejecución del contrato PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL. sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente *con* **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO SANTA ANA** identificado con número de NIT. 901.996.464-6 representado legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN** quien se identifica con cédula de ciudadanía 79.742.098 de Bogotá, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

2. Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, como Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

3. Que conforme con el numeral 9 del artículo 26 del Decreto 4151 de 2011, se estableció, entre otras, que es función de la Dirección de Gestión Corporativa: "*Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto*"

4. Que en la Resolución Interna N° 243 de 2020 por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se estableció en el artículo 82 que para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Corporativa contaría con grupos internos de trabajo, dentro de los cuales se creó el Grupo Logístico.

5. Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 de la Resolución Interna No. 0243 de 2020, se determinó como función del Grupo Logístico, entre otras: "*Coordinar el mantenimiento y reparaciones locativas, de infraestructura asignados a las dependencias de las sedes administrativas del Instituto*".

6. Que de conformidad al Plan de Austeridad del gasto y lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1009 de julio 14 de 2020." Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto referido a:

 "(...) a. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las Entidades solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. Hacer cambio de sede, lo cual únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) no genere impacto presupuestal; ii) la necesidad haga inaplazable la construcción de la sede; o iii) en el evento que la edificación ocupada ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. Adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación."

7. Que en consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

8. Que por lo anterior y conforme a las necesidades evidenciadas en el levantamiento de la información, se requiere del servicio de interventoría con el fin de acompañar el proceso técnico de ejecución de las obras y actividades, verificando que cumpla con la normatividad relacionada y vigente (Norma Técnica Colombiana - NTC, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y las demás normas y reglamentos aplicables) con el fin de obtener un producto de alta calidad, concebido bajo todos los estándares técnicos y normativos para todos los efectos y que cumpla con las necesidades planteadas a continuación.

9. Que el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto, mediante Resolución No 007837 de fecha 05 de septiembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección concurso de méritos CMA-04 de 2025.

10. Que mediante Resolución No. 008722 de 03 de octubre de 2025, el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Selección concurso de méritos CMA-04 DE 2025, señalando en su artículo primero:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Concurso de méritos No. CMA-04-2025, al **CONSORCIO SANTA ANA,** representado legalmente por el Sr. **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098 expedida en Bogotá, cuyo objeto es: **"CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL."** por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y***

SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($ 198.297.614) M/CTE IVA INCLUIDO *y demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta".*

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable y jurídica del contrato resultante de la selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

La cantidad de lugares a intervenir que conforman 14 frentes de trabajo, se evidencia la necesidad de hacer control y seguimiento a cada uno de estos frentes que estarán ejecutándose en simultaneo, razón por la cual se es pertinente que exista personal idóneo en cuanto a las actividades técnicas, de seguridad y salud en el trabajo en cada lugar de trabajo, los lugares de trabajo son los siguientes.

No	FRENTE DE OBRA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DESCRIPCIÓN
1	Dirección General	Barrio La Estrella	Calle 26 No 27-48	Bogotá D.C.	Adecuación de Espacio en la Oficina de la Dirección General
2	Sede Oficina Av. Caracas	Teusaquillo	enida Caracas No 36 - 41	Bogotá D.C.	Cambio de Red Eléctrica
3	Grupo de Armamento		Carrera 56 No 18A - 60	Bogotá D.C.	Adecuación del espacio para el Taller de Armamento
4	Finca Los Arrayanes	Vereda El Paraíso	Vereda El Paraíso 400 4 - 29	El Colegio	Mantenimiento general vivienda y puesta en funcionamiento Piscina
5	Centro de bienestar y Entrenamiento de Binomios Caninos	Vereda Bathel	Finca Las Carenas - Vereda Bethel - vía Pasca	Fusagasugá	Adecuación de Parteras y Caniles, mantenimiento de Red Eléctrica e Hidráulica

No	FRENTE DE OBRA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DESCRIPCIÓN
6	Centro de Instrucción Acacias	CPOMS (Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias)	Kilómetro 3 vía Acacias - Villavicencio	Acacias	Cambio de Cubierta de los alojamientos y Aulas
7	Centro de Instrucción Popayán	CPAMS (Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad de Popayán)	Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas	Popayán	Cambio de Cubierta
8	Centro de Instrucción Valledupar	CPAMS (Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar)	Kilómetro 3.5 Vía La Mesa	Valledupar	Adecuación de Aula
9	Centro de Instrucción Medellín	CPMS (Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello)	Diagonal 44 No. 39 - 145 Barrio Las Vegas	Bello	adecuación de Cubierta y mantenimiento de alojamientos
10	GROPE Sede Central (Picota)	Antigua Entrada COBOG Picota	Calle 51 Sur No 5F - 50	Bogotá D.C.	Cambio de Cubierta del Armerillo
11	GROPE Sede Central (Modelo)	Frente a la CPMS (Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá)	Carrera 56 No 18A - 90	Bogotá D.C.	Cambio de Cubierta alojamientos masculinos
12	GROPE Sede Occidente (Palmira)	CPAMS Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira	Calle 23 vía CORPOICA	Palmira	Mantenimiento de alojamientos
13	GROPE Sede Noroeste (COPED Pedregal)	COPED Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad Pedregal	Kilómetro 6 vía al mar, Corregimiento San Cristóbal	Medellín	Adecuación de Red Hidrosanitaria y Baterías Sanitarias
14	GROPE Sede Norte	EPMSC (Establecimiento Penitenciario de Median Seguridad y Carcelario de Barranquilla)	Calle 76 No. 8 - 100	Barranquilla	Adecuación de espacios para locker, adecuación sala de armamento y adecuación sanitario alojamiento mujeres

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Se hace necesario la contratación de una interventoría con experiencia Técnica, Administrativa y Financiera, la cual garantice la transparencia e idoneidad del proceso, siendo estas fundamentales en la realización de las obras de mantenimiento, ya que son los intermediarios que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de las obras de mantenimiento estarán bajo la supervisión de la interventoría, la cual deberá garantizar que se realicen de acuerdo con las condiciones contractuales, especificaciones técnicas y estándares de construcción establecidas en los pliegos de condiciones del contrato a celebrar relacionado con las obras de mantenimiento, y todos los demás vigentes en el ámbito nacional y que el INPEC recibirá a entera satisfacción.

La Interventoría estará obligada a mantener como MÍNIMO el siguiente personal durante la ejecución de los trabajos y en simultáneo con el porcentaje de dedicación requerido:

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	% de dedicación MÍNIMA en la duración total del Contrato
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o programas afines según el SNIES, con Especialización en Gerencia de Proyectos de Obras Públicas o Gerencia de Proyectos de Construcciones o Gerencia de Proyectos o programas afines según el SNIES. Especialización y/o maestría diferente de la habilitante.	Experiencia mínima especifica de cuatro (4) años como Director de Interventoría en obras de construcción, mantenimiento y/o adecuaciones y /o ampliaciones de edificaciones públicas o privadas, con área mínima o superior a 10.000 m².	50%
1	Residentes de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o programas afines según el SNIES.	Experiencia mínima específica de dos (2) años como Residente de Interventoría en obras de construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones públicas o privadas, con área mínima 5.000 m².	100%
1	Residente de Interventoría	Ingeniero eléctrico, o electricista o electromecánico	Experiencia mínima específica de dos (2) años como Residente de Interventoría en obras de construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones públicas o privadas, con área mínima 5.000 m².	100%
1	Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional de cualquier área con estudios de postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o programas afines según el SNIES.	Adicionalmente el profesional propuesto residente de S.S.T. debe certificar y adjuntar con la propuesta, lo siguiente: - Licencia en S.S.T. vigente, - Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SG-SST, cumpliendo lo establecido en capítulo 3 ítem 1 de la resolución 0312 de 2019. Nota: Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación de este. La Resolución 4927 de 2016 Parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. La Resolución 4927 de 2016 establece en su artículo 16 que el curso virtual de 50 horas en el SG-SST tiene una vigencia de 3 años y que, pasado este tiempo, se debe realizar un curso de 20 horas en el SGSST. A partir de la Circular 063 de 2020, el Ministerio del Trabajo reglamentó los temas del curso de 20 horas SG-SST, el cual es una capacitación de refuerzo, obligatoria cada 3 años para los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia. Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-	100%

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	% de dedicación MÍNIMA en la duración total del Contrato
			de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/quienes-prestan-el-servicio-de-capacitacion-gratuito-de-50-horas - Curso en alturas Básico vigente. (Es válido el curso en alturas como coordinador, el mismo debe estar vigente. Experiencia específica: Dos (2) contratos de experiencia a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo como Residente y/o inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, en interventoría para obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificaciones de carácter de servicios y/o institucional.	
1	Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Técnico o Tecnólogo con estudios en Seguridad y Salud en el Trabajo	Experiencia específica de dos (2) contratos en obras de construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliaciones de edificaciones públicas.	100%
1	Inspector de Interventoría	Técnico o Tecnólogo en Construcción de Obras Civiles o programas afines según el SNIES o Maestro de Obra, con matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA.	Experiencia específica de dos (2) contratos en obras de construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliaciones de edificaciones públicas.	100%
1	Inspector de Interventoría	Técnico o Tecnólogo en electricidad o en electromecánica con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas-CONTE, y/ó con mínimo categorías TE-1, TE2 y TE3, con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines-CONALTEL cuyo estudio aplicado incluya las actividades especificadas en las categorías TE-1, TE- 2 y TE-3.	Experiencia específica de dos (2) contratos en acometidas o instalaciones eléctricas.	50%

Nota 1:

El residente de interventoría Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o programas afines según el SNIES, con especialización en Gerencia de Proyectos de Obras Públicas o Gerencia de Proyectos de Construcciones o Gerencia de Proyectos o programas afines según el SNIES y con formación académica adicional con una especialización y/o maestría en Restauración de Bienes de Interés Cultural.

Nota 2:

Para el Residente de interventoría Ingeniero eléctrico, o electricista o electromecánico, una Especialización en Gerencia de Proyectos de Obras Públicas o Gerencia de Proyectos de Construcciones o Gerencia de Proyectos o programas afines según el SNIES y/o Especialización o Maestría en Ingeniería Eléctrica o Electromecánica o de Distribución y Redes Eléctricas.

El contratista deberá tener en cuenta que **los profesionales y personal enunciado anteriormente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia**, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

La dedicación del residente de obra será de tiempo completo dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que deberá velar por el cumplimiento de la totalidad de actividades durante toda la ejecución del contrato.

FUNCIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Así mismo, es imperativo dejar claridad en cuanto a que la carga laboral y prestacional es competencia única y exclusiva del contratista en tanto que es quien genera obligación con los contratados. No obstante, las obligaciones generales de cada profesional serán las siguientes:

Director de Interventoría: Establecer la metodología, recursos, y equipos necesarios para la prestación del servicio, distribuir los frentes de trabajo y los respectivos profesionales y personal de apoyo necesario para efectuar el control de las obras, realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando el INPEC lo requiera. Deberá firmar los informes mensuales del contrato de obra y las memorias de las actas parciales, actas de asistencia a comités, entre otros.

Se consideran funciones específicas las siguientes:

- Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados.
- Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
- Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes.
- Exigirá al contratista la iniciación de los trabajos de obra de acuerdo con los términos del contrato.
- Deberá avalar los avances acordes con las etapas definidas para cada acta de pago.
- Dirigir el recurso profesional y técnico asignado para garantizar el buen desarrollo y éxito de la interventoría; velar por el cumplimiento de las labores de los integrantes de su equipo.
- Coordinar las labores de la interventoría y el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato.

- Presidir comités.
- Informar a la entidad sobre el estado del contrato y las determinaciones a que se diera lugar.
- Verificar el cumplimiento del programa de trabajo, prorrogas y ampliaciones.
- Atender y solucionar dentro del alcance y funciones de la consultoría las sugerencias, reclamaciones y consultas hechas por la entidad.
- Consignar en actas suscritas en la entidad todos los acuerdos que se realicen para el beneficio del contrato.
- Preparar los documentos de competencia para la liquidación del contrato específico.
- Estudiar y justificar los trabajos adicionales que surjan en el contrato.
- Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas, sociales, ambientales, prediales y de control presupuestal que sean adelantadas por el contratista de obra.
- Cuando se presente un atraso en las Obras, deberá solicitar al contratista de Obra la forma en que recuperará el tiempo perdido.
- Convocar y asistir a las reuniones o comités programados con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Presentar al Supervisor, los informes sobre cualquier aspecto de la obra cuando estos lo soliciten.
- Entregar a la entidad los informes, actas y demás documentos.
- Proyectar respuesta a los oficios presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado.
- vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión de los pagos realizados.
- Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste juntamente con el contratista.
- Revisión de actas de modificación de cantidades de obra.
- Elaborará mensualmente informes sobre el desarrollo del contrato, avance de la obra, inconvenientes presentados, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, entre otros.
- Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos.

Residente de interventoría: Los residentes tendrán asignados frentes de trabajo cercanos por lo que deben estar visitando cada lugar donde se estén ejecutando las obras y se les haya asignado por cercanía, el residente de interventoría debe permanecer en obra, hacer seguimiento a la ejecución de las actividades, su correcta ejecución y el avance de obra que representen.
Verificar la calidad de los trabajos realizados y los materiales usados y estar atento al trabajo del inspector de obra en cada frente de trabajo.
Se consideran funciones específicas las siguientes:

- Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con la entidad.
- Coordinar, supervisar y verificar que la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos y normas nacionales.

- Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar.
- Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
- Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras.
- Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.
- Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras que están contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo.
- Informará a la entidad y a la dirección de la interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.
- Deberá preparar informes periódicos y deberá firmar y aprobar el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico diario de cada una de las actividades de obra.
- Asistir a las reuniones semanales y/o comités técnicos, en conjunto con el contratista y entidad cuando sean necesarios.
- Exigir y obtener el registro fotográfico del trabajo de campo.
- Verificar las especificaciones técnicas y su concordancia con planos y presupuestos.
- Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de las obras.
- Apoyar las actividades y funciones propias de la interventoría, siguiendo las directrices impartidas por el director de interventoría, coordinadores técnicos o la gerente general y/o el supervisor.
- Participar en los comités de obra y de interventoría que se realicen entre el personal de interventoría, el del contratista y los funcionarios de la entidad.

Residente de Interventoría Ingeniero eléctrico, o electricista o electromecánico

- Revisar y validar los diseños y planos del proyecto.
- Asegurar que la instalación y ejecución de los sistemas eléctricos y electromecánicos cumplan con los planos y especificaciones técnicas.
- Supervisar la correcta ejecución de pruebas de funcionamiento para evitar errores, costos y retrasos.
- Verificar el cumplimiento de normas técnicas y estándares de calidad.
- Coordinar y supervisar el trabajo de los contratistas y el personal técnico.
- Gestionar los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el proyecto.
- Elaborar y mantener actualizado el cronograma y plan de trabajo de la obra.
- Supervisar el cumplimiento de los costos y presupuestos del proyecto.
- Realizar cuantificaciones de materiales y requisiciones.
- Preparar y seguir las estimaciones y facturación del proyecto.
- Elaborar reportes de avance de obra y mantener actualizados los planos del

proyecto.
- Controlar el cumplimiento de los aspectos de alcance, calidad y documentación administrativa del contrato.

Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) deberá:

- Vigilar que el ejecutor de la obra administre los riesgos en seguridad industrial y gestión de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las obras.
- Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la interventoría y a su vez, conocer y verificar el sistema de Gestión del contratista de obra.
- Acordar con el profesional SST del contratista las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y gestión de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las obras.
- Elaborar el componente SST de los informes mensuales, adicionalmente deberá verificar el cumplimiento del protocolo de Bioseguridad.

Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), las actividades a realizar;

- Desarrollo de actividades del plan de trabajo del SGSST.
- Alimentar los Indicadores de sistema de gestión, desarrollo de capacitaciones y charlas pre operacionales.
- Verificación de herramientas y equipos.
- Crear y tramitar permisos de trabajo.
- Verificación del estado de EPP o equipos de trabajo en alturas.
- Gestionar reportes de actos y condiciones peligrosas.
- Contribuir con la investigación de accidentes de trabajo – AT.
- Identificar los peligros y valorar los riesgos.
- Fomentar el orden y limpieza en los espacios de trabajo.

Inspector de Interventoría

- Inspeccionar el sitio de construcción, verificar la calidad de los materiales y mano de obra, y asegurar el cumplimiento de planos, especificaciones y normas.
- Organizar y coordinar reuniones, elaborar informes de avance, y asegurar el cumplimiento de plazos y presupuestos.
- Verificar que los materiales y procesos constructivos cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el lugar de trabajo, identificando y reportando peligros y riesgos.
- Mantener una comunicación efectiva entre las partes involucradas en el proyecto, informando sobre el progreso y los problemas detectados.
- Asegurar que el proyecto cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables.
- Documentar el progreso del proyecto, los problemas encontrados y las acciones correctivas tomadas, a través de informes técnicos y de gestión.
- Monitorear y controlar los riesgos identificados durante la ejecución del proyecto.

- Supervisar la correcta utilización de los recursos materiales y humanos, asegurando que se cumplan los cronogramas y presupuestos.
- Actuar como representante de la entidad ante los contratistas, velando por sus intereses y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Inspector de Interventoría Tecnólogo en Electricidad o en Electromecánica

- Montar e instalar sistemas de cableado, control e iluminación en los frentes de trabajo que lo requieran.
- Identificar problemas en los sistemas eléctricos utilizando dispositivos de prueba, y realizar las reparaciones necesarias en cableado, equipos o accesorios.
- Operar y supervisar el mantenimiento de equipos eléctricos en procesos industriales, asegurando su correcto funcionamiento.
- Diseñar y adaptar controles manuales y automáticos para máquinas eléctricas, así como diseñar e instalar equipos electrónicos industriales.
- Seguir las normas de construcción y el Código Eléctrico Nacional para garantizar la seguridad.
- Diseñar programas de iluminación que cumplan con políticas de uso racional de energía y desarrollar formas para disminuir las pérdidas de energía eléctrica.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas eléctricas y sistemas hidráulicos y neumáticos.
- Reparar equipos y construir componentes y repuestos para máquinas eléctricas.
- Montar componentes eléctricos y mecánicos de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas.
- Planificar y coordinar actividades de mantenimiento, así como controlar la operación de equipos y la gestión de la producción.
- Interpretar planos y diagramas técnicos para entender y realizar el montaje o la reparación de sistemas.
- Asegurar el funcionamiento de sistemas eléctricos y mecánicos, desde componentes individuales hasta la planta en su conjunto.
- Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, cuando la entidad lo requiera, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Realizar los servicios contratados dentro del término señalado y con las condiciones acordadas.
2. Supervisar y recomendar el cronograma de las actividades a desarrollar

durante la ejecución del contrato.
3. Consultar al INPEC las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
5. Informar de inmediato y por escrito, al INPEC, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el INPEC y el contratista de obra.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
8. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo o del contrato de objeto de la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
12. Además del personal mínimo exigido, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Todo elemento o material que vaya a ser entregado deberá contar con la aprobación por parte del Supervisor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual la interventoría debe realizar toma de muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente y según lo estipule la normatividad.
15. El interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales.
16. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero es obligación de la interventoría verificar junto con el contratista los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al Supervisor del contrato.
17. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el INPEC, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista.
18. Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes respecto a toda la documentación relacionada e indicada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertado, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio.
19. Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados,

salvo por autorización expresa y escrita del Supervisor designado por parte del INPEC para el contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
21. Cumplir con las medidas preventivas, de mitigación y de bioseguridad, expuestas por los Ministerios de Salud y Vivienda, y protocolos de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL.
22. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios suministrados a la Entidad.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos la Ley 1755 de 2015, por la cual regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

La ejecución del contrato debe ser realizada, en las siguientes ubicaciones:

No	FRENTE DE OBRA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DESCRIPCIÓN
1	Dirección General	Barrio la Estrella	Calle 26 No 27-48	Bogotá D.C.	Adecuación de Espacio en la Oficina de la Dirección General
2	Sede Oficina Av. Caracas	Teusaquillo	Avenida Caracas No 36 - 41	Bogotá D.C.	Cambio de Red Eléctrica
3	Grupo de Armamento	Puente Aranda	Carrera 56 No 18A - 60	Bogotá D.C.	Adecuación del espacio para el Taller de Armamento
4	Finca Los Arrayanes	Vereda El Paraíso	Vereda El Paraíso 400 4 - 29	El Colegio	Mantenimiento de la Piscina
5	Centro de bienestar y Entrenamiento de Binomios Caninos	Vereda Bathel	Finca Las Carenas - Vereda Bethel - vía Pasca	Fusagasugá	Adecuación de Parteras y Caniles, mantenimiento de

No	FRENTE DE OBRA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DESCRIPCIÓN
					Red Eléctrica e Hidráulica
6	Centro de Instrucción Acacias	CPOMS (Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias)	Kilómetro 3 vía Acacias - Villavicencio	Acacias	Cambio de Cubierta de los alojamientos y Aulas
7	Centro de Instrucción Popayán	CPAMS (Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad de Popayán)	Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas	Popayán	Cambio de Cubierta
8	Centro de Instrucción Valledupar	CPAMS (Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar)	Kilómetro 3.5 Vía La Mesa	Valledupar	Adecuación de Aula
9	Centro de Instrucción Medellín	CPMS (Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello)	Diagonal 44 No. 39 - 145 Barrio Las Vegas	Bello	adecuación de Cubierta y mantenimiento de alojamientos
10	GROPE Sede Central (Picota)	Antigua Entrada COBOG Picota	Calle 51 Sur No 5F - 50	Bogotá D.C.	Cambio de Cubierta del Armerillo
11	GROPE Sede Central (Modelo)	Vía CPMS Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá	Carrera 56 No 18A - 90	Bogotá D.C.	Cambio de Cubierta alojamientos masculinos
12	GROPE Sede Occidente (Palmira)	CPAMS Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Palmira	Calle 23 vía CORPOICA	Palmira	Mantenimiento de alojamientos
13	GROPE Sede Noroeste (COPED Pedregal)	COPED Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad Pedregal	Kilómetro 6 vía al mar, Corregimiento San Cristóbal	Medellín	Adecuación de Red Hidrosanitaria y Baterías Sanitarias
14	GROPE Sede Norte	EPMSC (Establecimiento Penitenciario de Median Seguridad y Carcelario de Barranquilla)	Calle 76 No. 8 - 100	Barranquilla	Adecuación de espacios para locker, adecuación sala de armamento y adecuación sanitario alojamiento mujeres

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso de selección será el mismo tiempo de ejecución del contrato PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC A NIVEL NACIONAL. sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025 para tramitar las actas finales de recibo a satisfacción, entrega al INPEC y liquidación del contrato, este plazo incluye el tiempo de supervisión al contrato de obra y la presentación de los informes finales y la liquidación de este.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($

198.297.614) M/CTE IVA INCLUIDO y demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El presente proceso se encuentra respaldado con el CDP- No. **N°8125 de 17/01/2025**, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, posición catálogo de gastos, gasto A-02-02-02-008-003 denominado SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS fuente - Nación, recurso - 10, Situación - CSF. Objeto –CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CTO DE MANTENIMIENTO DE OBRA Y/O ADECUACIONES EN LAS SEDES DEL INPEC BSITEM 404 OFICIO 2025IE0007585, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto por valor de $200.000.000

Disponibilidad presupuestal que será afectada así:

CDP - 8125 DEL 2025-01-17				
#	ITEM	RUBRO	BS ITEM	VALOR
1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003	404	**$198.297.614**

FORMA DE PAGO. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA de obra con cortes de ejecución de obra el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

No	FORMA DE PAGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
1	Un primer pago correspondiente a la entrega del cronograma de trabajo, con sus respectivos profesionales en cada frente de trabajo. En el mismo sentido la revisión de presentación y cumplimiento de los requisitos de hojas de vida, cronograma de ejecución, plan de trabajo, plan de gestión integral de obra (PGIO), actas de reconocimiento y visita a inmuebles y presentación del acta parcial de obra por parte del contratista con ejecución mínima del 20% en cada frente de trabajo	**20 %**
2	Un segundo pago correspondiente al 35% del total del contrato a la entrega del informe de interventoría de acuerdo al avance del contrato de obra del 55% de ejecución del contratista.	**35 %**
3	Un cuarto pago correspondiente al 35% del total del contrato a la entrega del informe final de interventoría de acuerdo con la presentación del acta final de obra por parte del contratista con la ejecución del 100%.	**35%**
4	Un último pago con la Liquidación de Contrato de obra e Interventoría.	**10 %**

Para el trámite de pago se requiere que el Contratista remita los siguientes documentos al supervisor del Contrato:

1. La Factura sobre el valor ejecutado del Contrato, donde se especifiquen los valores y conceptos correspondientes, la cual debe ser registrada conforme a la Circular 016 de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público referente al "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito".
2. Certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Informe de ejecución del contrato, con los soportes, anexos y registro fotográfico correspondiente.
4. Acta de recibo final de la obra suscrita por el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del Contrato.

La factura electrónica emitida por el Contratista en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, Estampilla Pro-universidad, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno de la Interventoría y del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción al INPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

DECIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA Se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación.

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia	Cubrimiento
Cumplimiento del contrato	10%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMMLV	Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. A partir de la suscripción del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Doce (12) meses contados partir de la terminación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del Contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin autorización expresa y escrita del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a qué se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restitución inmediato de su monto cada vez que se reduzca o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del contratista, quién con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión del Contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Logístico del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien el ordenador del gasto designe por escrito.

El Supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el Contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes y en concordancia con lo establecido en la Circular N0. 33 de 2015, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

DUODÉCIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna

causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los

acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través del E-mail: proymaar@gmail.com, teléfonos 318 280 2592, 321 369 7118 o al domicilio Cra. 16 C No. 164-70 Blq.6 Ofc.202 Bogotá D.C., El INPEC al Tel. 2347474

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 09 OCT 2025

EL INPEC

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa.

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO SANTA ANA
R.L. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
NIT. 901.996.464-6
C.C. No. 79.742.098 de Bogotá

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sanchez - Coordinador Grupo de contratos
Elaboró: Tatiana Carolina Pérez Otavo – Abogada Subdirección de Gestión Contractual